



Id. Document: dwVq 4a6B 15DX Uqn0 Bkm5 My3c Ymc=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



# AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

## INTERVENCIÓ

### GENERAL

## INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL JUNTA CENTRAL FALLERA

**EJERCICIO 2021**

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                    | Nom                           | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                             |
|--|-------------------------------|------------|--------------|---|
| AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL | VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ | 14/12/2022 | ACCVCA-120   | 74221361723327973375<br>364357337519756725  |
| VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO            | VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES    | 14/12/2022 | ACCVCA-120   | 10849986918730928373<br>9103888053087892812 |



## ÍNDICE

### 1. INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS.....3

ANEXO I: CUENTA GENERAL DE LA ENTIDAD

ANEXO II: ALEGACIONES PRESENTADAS

ANEXO III: INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Id. Document: dwVq 4a6B 15DX Uqn0 Bkm5 My3c Ymc=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                    | Nom                           | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                             |
|--|-------------------------------|------------|--------------|---|
| AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL | VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ | 14/12/2022 | ACCVCA-120   | 74221361723327973375<br>364357337519756725  |
| VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO            | VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES    | 14/12/2022 | ACCVCA-120   | 10849986918730928373<br>9103888053087892812 |



## INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA (IGAV)

Al presidente del Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera

### Opinión desfavorable

La Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en uso de las competencias que le atribuyen el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el capítulo IV del Título IV, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en los artículos 133.h y 136, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional en los artículos 1 y 4, es el órgano competente para auditar la Cuenta General del Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera (en adelante, la Entidad, la Junta o el Organismo), que comprende el balance a 31 de diciembre de 2021, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, basada en nuestra auditoría, debido a los efectos muy significativos de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la opinión desfavorable de nuestro informe, la Cuenta General adjunta no expresa, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera a 31 de diciembre de 2021 del Organismo, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 3 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

### Fundamento de la opinión desfavorable

- La Entidad realiza sus tareas administrativas en un inmueble sito en la avenida de la Plata 117, cuya propiedad es del Ayuntamiento de València, el cual, según acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 de abril de 1995 del Servicio de Patrimonio, fue adscrito a Junta Central Fallera.

De acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración 19 "Adscripciones y otras cesiones gratuitas de bienes y derechos" del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                    | Nom                           | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                             |
|--|-------------------------------|------------|--------------|---|
| AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL | VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ | 14/12/2022 | ACCVCA-120   | 74221361723327973375<br>364357337519756725  |
| VICEINTERVENCO - VICEINTERVENCO              | VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES    | 14/12/2022 | ACCVCA-120   | 10849986918730928373<br>9103888053087892812 |



Administración Local (en adelante PGCPAL), la adscripción debería haberse registrado contablemente mediante un cargo en el epígrafe de “Inmovilizado material” del activo no corriente del balance por el valor razonable del inmueble y, simultáneamente, como contrapartida, con un abono en la cuenta del patrimonio neto del balance “Patrimonio recibido”, además de dotar anualmente la amortización correspondiente.

Dado que la Entidad no tiene registrado dicho activo en su balance, nos encontramos ante un incumplimiento de normas de principios y normas contables que no podemos cuantificar por desconocer el valor razonable del activo.

- Como parte de su actividad habitual, la Entidad adquiere insignias y libros sobre información fallera para su posterior venta, estando los precios regulados, en el primer caso mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de 19 de octubre de 2007. Sin embargo, en el segundo caso no existe este acuerdo regulatorio, tal como exige el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

Contraviniendo lo dispuesto en la norma de reconocimiento y valoración 12 “Existencias” del PGCPAL, la Entidad no ha registrado en el activo corriente del balance el valor de coste de las existencias en poder del Organismo, como tampoco ha recogido en la cuenta del resultado económico-patrimonial el ingreso neto que se deriva de la diferencia entre dicho importe y el de las existencias al inicio del ejercicio.

Por tanto, nos encontramos ante un incumplimiento de principios y normas contables que no podemos cuantificar por no disponer la Entidad de procedimientos administrativos y contables adecuados a tal efecto.

En relación con la venta de insignias y libros cabe añadir que se han producido salidas de existencias gratuitas por un importe de 105.723 euros, sin que hayamos obtenido evidencia de que la aplicación de esta exención se haya efectuado en base a una resolución de la Presidencia de aplicar dicha gratuidad a personas, instituciones o asociaciones que por su naturaleza supongan un bien social, cultural o de interés público, tal como exige el Acuerdo de imposición referido anteriormente.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                    | Nom                           | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                             |
|--|-------------------------------|------------|--------------|---|
| AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL | VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ | 14/12/2022 | ACCVCA-120   | 74221361723327973375<br>364357337519756725  |
| VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO            | VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES    | 14/12/2022 | ACCVCA-120   | 10849986918730928373<br>9103888053087892812 |



- De las pruebas en detalle realizadas sobre la partidas de “Otros gastos de gestión ordinaria” y de “Transferencias y subvenciones concedidas” de la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2021, se ha puesto de manifiesto que no se han contabilizado gastos devengados en dicho ejercicio, en concepto de suministros de flores, derechos de autor, telefonía móvil, limpieza y premios concedidos, por un importe de 84.474 euros.

En consecuencia, el resultado económico-patrimonial de la Entidad y el patrimonio neto del balance están sobrevalorados en dicha cantidad, en tanto que el epígrafe de “Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo” del pasivo corriente del balance se encuentra sobrevalorado en la misma cuantía.

Adicionalmente, cabe indicar que de los gastos no contabilizados en el ejercicio 2021, 79.474 de euros se corresponden con obligaciones para las que no se ha producido su aplicación a presupuesto, siendo procedente la misma de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria.

- El 31 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, previa instrucción del Delegado de Hacienda del Ayuntamiento al Organismo, instó a éste a reflejar en la liquidación del presupuesto de 2021, como un gasto en concepto de “Transferencias de capital”, la cantidad a transferir al Ayuntamiento como consecuencia del destino del superávit del ejercicio 2020, que asciende a 410.738 euros.

La Entidad ha reflejado correctamente dicho importe como una obligación reconocida en el presupuesto de 2021. Sin embargo, en la contabilidad financiera no se ha recogido como un gasto en la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio 2021, tal y como se contempla en la Consulta 3/2022, de 22 de marzo, de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), relativa al tratamiento contable de traspasos de fondos de Organismos Autónomos y Fundaciones a su Ayuntamiento. En su lugar se ha efectuado un ajuste negativo en la partida de “Resultados de ejercicios anteriores” del patrimonio neto del balance.

Es por ello, por lo que el resultado económico-patrimonial y la partida de “Resultados de ejercicios anteriores” del patrimonio neto del balance, se encuentran sobrevalorado e infravalorada, respectivamente, en 410.738 euros.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                    | Nom                           | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                             |
|--|-------------------------------|------------|--------------|---|
| AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL | VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ | 14/12/2022 | ACCVCA-120   | 74221361723327973375<br>364357337519756725  |
| VICEINTERVENCO - VICEINTERVENCO              | VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES    | 14/12/2022 | ACCVCA-120   | 10849986918730928373<br>9103888053087892812 |



Por otra parte, el 23 de marzo de 2022 se ha producido un hecho posterior significativo, ya que la Junta de Gobierno ha instado al Organismo a que recoja en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 un gasto por la cantidad a transferir al Ayuntamiento como consecuencia del destino del superávit de 2021, que asciende a 389.319 euros. Incumpliendo lo previsto en la norma de reconocimiento y valoración 22 del PGCPAL, este hecho posterior significativo no se recoge en la memoria.

- Los gastos de luz, telefonía fija e internet del edificio en el que la Entidad desarrolla su actividad, que se derivan por tanto de la propia actividad del Organismo, son asumidos por el Ayuntamiento de València. De acuerdo con lo establecido en el artículo 183.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, “los bienes y derechos adscritos conservarán la calificación jurídica originaria que les corresponda como bienes del patrimonio de la entidad local, sin que los organismos que los reciban adquieran su propiedad, atribuyéndoseles únicamente facultades en orden a su conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción. Cuando se trate de bienes inmuebles, será por cuenta del organismo autónomo su conservación, defensa y mejora, y los servicios y suministros que le sean propios, así como los impuestos que lo graven.”

A fecha de emisión de este informe, y en base a la documentación soporte recibida, hemos podido cuantificar parte de estos gastos devengados durante el ejercicio 2021 y que han sido asumidos por el Ayuntamiento; este importe asciende a 31.377 euros. La Entidad, para reflejar la corriente real de bienes y servicios que estos hechos económicos representan, debería haber contabilizado, al menos este importe, en la partida de “Otros ingresos de explotación” de la cuenta del resultado económico-patrimonial con cargo al epígrafe de “Otros gastos de explotación” de la misma.

- La memoria de la Cuenta General adjunta no contiene las explicaciones e información requeridas por el modelo de memoria de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local o la información que se detalla es incompleta con relación a la información requerida sobre la organización, sobre el inmovilizado material, sobre las transferencias y subvenciones recibidas y concedidas, sobre los

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                    | Nom                           | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                             |
|--|-------------------------------|------------|--------------|---|
| AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL | VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ | 14/12/2022 | ACCVCA-120   | 74221361723327973375<br>364357337519756725  |
| VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO            | VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES    | 14/12/2022 | ACCVCA-120   | 10849986918730928373<br>9103888053087892812 |



indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, y sobre la información del coste de actividades. Además de la falta de información señalada, el resto de los estados rendidos por el Organismo no identifican las notas de la memoria donde se amplía y comenta la información, por lo que, unido a la falta de información indicada, imposibilita o cuando menos dificulta, el conocimiento de la situación y actividad de la Entidad en el ejercicio y no facilita la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación.

Por último, cabe poner de manifiesto que el cálculo de determinados ratios no es coherente con las magnitudes del resto de estados que conforman la Cuenta General.

- En relación con el estado de flujos de efectivo, se han observado diferencias entre la información reflejada en los apartados de “Gastos de Personal”, “Otros pagos”, “Cobros pendientes de aplicación” y “Pagos pendientes de aplicación” del estado de flujos de efectivo y la que figura a tal efecto en el balance y la cuenta del resultado económico-patrimonial, por importes de 100.812 euros, 61.032 euros, 41.492 euros y 40.881 euros, respectivamente, que no han sido objeto de justificación y conciliación por la Entidad.
- El epígrafe de “Inmovilizado material” del activo no corriente del balance asciende a 119.921 euros. La Junta no dispone de un inventario que recoja detalladamente la composición y valoración de estos epígrafes. El libro de inventario facilitado no permite verificar el coste y la amortización acumulada a 31 de diciembre de 2021, no habiendo podido satisfacerlos mediante la aplicación de otros procedimientos de auditoría de la cifra mencionada, ni de la dotación anual a la amortización.

Esto constituye una limitación al alcance de nuestro trabajo por no haber podido aplicar los procedimientos de auditoría previstos ni otros alternativos para obtener evidencia adecuada y suficiente.

- El epígrafe “Patrimonio recibido” del patrimonio neto del balance presenta un saldo de 185.210 euros al cierre del ejercicio 2021, del que no hemos dispuesto de la documentación soporte necesaria para formarnos una opinión sobre su adecuada valoración. Esto constituye una limitación en el alcance de nuestro trabajo.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                    | Nom                           | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                             |
|--|-------------------------------|------------|--------------|---|
| AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL | VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ | 14/12/2022 | ACCVCA-120   | 74221361723327973375<br>364357337519756725  |
| VICEINTERVENCO - VICEINTERVENCO              | VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES    | 14/12/2022 | ACCVCA-120   | 10849986918730928373<br>9103888053087892812 |



Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con dichas normas, se describen más adelante, en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de la Cuenta General* de nuestro informe.

Somos independientes de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión desfavorable.

### Cuestiones claves de la auditoría

Las cuestiones claves de la auditoría son aquellas que, según nuestro juicio profesional, han sido de mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto del período actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de la Cuenta General en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Excepto por las cuestiones descritas en la sección *Fundamento de la opinión desfavorable*, hemos determinado que no existen otros riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

### Otras cuestiones

La Sociedad de auditoría Grupo de Auditores Públicos, SAP, en virtud del contrato suscrito con el Ayuntamiento de València, ha efectuado el trabajo de auditoría referido en el apartado anterior. En este trabajo se ha aplicado por parte de la Intervención General del Ayuntamiento de València la Norma Técnica de relación con auditores en el ámbito del sector público de 30 de diciembre de 2020.

La Intervención General del Ayuntamiento de València ha elaborado el presente informe sobre la base del trabajo realizado por la sociedad de auditoría Grupo de Auditores Públicos, SAP.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                    | Nom                           | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                             |
|--|-------------------------------|------------|--------------|---|
| AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL | VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ | 14/12/2022 | ACCVCA-120   | 74221361723327973375<br>364357337519756725  |
| VICEINTERVENCO - VICEINTERVENCO              | VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES    | 14/12/2022 | ACCVCA-120   | 10849986918730928373<br>9103888053087892812 |



## Responsabilidad del presidente en relación con la Cuenta General

El presidente es responsable de formular la Cuenta General adjunta, de forma que exprese la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la Entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la Entidad en España, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de la Cuenta General libre de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de la Cuenta General, el presidente como órgano de gestión es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad para continuar como entidad en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la entidad en funcionamiento y utilizando el principio contable de entidad en funcionamiento excepto si el órgano de gestión tiene la intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

## Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de la Cuenta General

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que la Cuenta General en su conjunto está libre de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de la auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en la Cuenta General.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en la Cuenta General, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                    | Nom                           | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                             |
|--|-------------------------------|------------|--------------|---|
| AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL | VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ | 14/12/2022 | ACCVCA-120   | 74221361723327973375<br>364357337519756725  |
| VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO            | VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES    | 14/12/2022 | ACCVCA-120   | 10849986918730928373<br>9103888053087892812 |



obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el presidente de la Entidad.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el presidente de la Entidad, del principio contable de empresa en funcionamiento y basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en la Cuenta General o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuras pueden ser la causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de la Cuenta General, incluida la información revelada, y si la Cuenta General representa las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al presidente, determinamos las que han sido de la mayor significatividad o cuestiones clave en la auditoría de la Cuenta General del período actual y que son, en

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                    | Nom                           | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                             |
|--|-------------------------------|------------|--------------|---|
| AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL | VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ | 14/12/2022 | ACCVCA-120   | 74221361723327973375<br>364357337519756725  |
| VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO            | VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES    | 14/12/2022 | ACCVCA-120   | 10849986918730928373<br>9103888053087892812 |



consecuencia, los aspectos más relevantes o cuestiones claves de la auditoría.

Describimos estas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

### Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- A partir del alcance previsto en el presente trabajo de auditoría, y en relación con los gastos corrientes en bienes y servicios, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:
  - Se han reconocido obligaciones en concepto de combustible, por importe de 8.465 euros, que se corresponden con asignaciones a personal externo de la Entidad para la reposición del combustible consumido en sus vehículos particulares durante la realización de actividades de la Junta. La reposición de estos gastos se realiza a solicitud del interesado, sin que exista un mandato o encargo previo por parte de la Entidad, y sin que posteriormente se efectúe ningún tipo de comprobación por parte de ésta.

Esta situación también se produce en los gastos recogidos en concepto de taxi, que en el ejercicio 2021 han ascendido a 40.828 euros, ya que su devengo se ha producido, mayoritariamente, por personal ajeno a la Entidad. Adicionalmente, cabe señalar que de dichos gastos en 25.800 euros, no se identifica al perceptor, la ruta empleada y el motivo del desplazamiento.

- Se han tramitado dos contratos menores por importes de 8.499 más IVA y 10.850 euros más IVA para la adquisición de telas para la confección de trajes de fallera, el primero para la fallera mayor y su corte y el segundo para la fallera mayor infantil y su corte. Previamente estas prestaciones se habían incluido dentro de un contrato no menor, constituyendo dos lotes que quedaron desiertos, motivo por el cual después se han tramitado como contrato menor, según justifica la Entidad en el expediente. No obstante, la vía correcta permitida en estos casos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), sería su tramitación conjunta mediante contrato negociado sin publicidad, y no la utilización del contrato menor que supone fraccionamiento del contrato y da lugar a un incumplimiento del artículo 99.2 de la LCSP.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                    | Nom                           | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                             |
|--|-------------------------------|------------|--------------|---|
| AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL | VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ | 14/12/2022 | ACCVCA-120   | 74221361723327973375<br>364357337519756725  |
| VICEINTERVENCO - VICEINTERVENCO              | VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES    | 14/12/2022 | ACCVCA-120   | 10849986918730928373<br>9103888053087892812 |



- Se ha observado la realización de gastos no relacionados con el desarrollo de la actividad de la Entidad, tales como realización de PCR, test de antígenos y adquisición de tablets y móviles para personal ajeno a la misma.

Asimismo, algunos de estos gastos se han satisfecho mediante el sistema de anticipos de caja fija, si bien no encajan entre los permitidos para dicho procedimiento por el artículo 73 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante RD 500/90).

- En los gastos de restauración no se identifica en el ticket o factura el motivo de la comida, la identidad y el número de comensales.
- A partir del alcance previsto en el presente trabajo de auditoría de cuentas, hay que indicar que la Entidad ha imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2021, mediante el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito, obligaciones por gastos realizados en 2021 por importe de 25.684 euros, que se corresponden con gastos indebidamente adquiridos ya que se han realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido en los artículos 37, 118 y siguientes de la LCSP, así como en los artículos 183 y siguientes del TRLRHL, por lo que, de acuerdo con el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adolecen de vicios de nulidad.

Por otra parte, se han imputado también al presupuesto de gastos del ejercicio 2022, a través de dicho procedimiento excepcional, gastos realizados en 2021 por importe de 2.200 euros, que adolecen por tanto de los vicios de nulidad descritos en el párrafo anterior, y para los que además no existía la adecuada y suficiente consignación presupuestaria en el ejercicio en que se comprometieron y ejecutaron, por lo que, adicionalmente, incurren en el vicio de nulidad recogido en el artículo 173.5 del TRLRHL.

- A partir del alcance previsto en el presente trabajo de auditoría, y en relación con la ejecución de los gastos para la adquisición de bienes y servicios e inversiones reales efectuados por la Entidad, se han observado los siguientes aspectos:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                    | Nom                           | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                             |
|--|-------------------------------|------------|--------------|---|
| AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL | VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ | 14/12/2022 | ACCVCA-120   | 74221361723327973375<br>364357337519756725  |
| VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO            | VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES    | 14/12/2022 | ACCVCA-120   | 10849986918730928373<br>9103888053087892812 |



- No hemos obtenido evidencia de que con carácter previo al reconocimiento de la obligación, las facturas se visen de conformidad, en cuanto a la aceptación de la obra, servicio o suministro recibidos, por el responsable del gasto, tal como dispone la base 15ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Ello impide dar un adecuado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 189 del TRLRHL y 59 del RD 500/1990, así como en la normativa sobre contratación pública.

- En general, para los gastos de importe inferior a 3.000 euros, no se sigue ninguno de los procedimientos establecidos en la LCSP.

Además, en estos casos se procede a la acumulación de las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación en un mismo acto, independientemente de que se trate o no de uno de los supuestos para los que la acumulación de fases está permitida en las bases de ejecución del presupuesto.

- A partir del alcance previsto en el presente trabajo de auditoría, y en relación con los pagos efectuados por la Entidad, cabe poner de manifiesto los siguientes aspectos:

- No hemos obtenido evidencia de que en la gestión del presupuesto de gastos se realice la fase de ordenación del pago por parte del órgano que tiene atribuida estatariamente dicha función, lo que supone un incumplimiento de los artículos 184, 186 y 187 del TRLRHL.

- Se han imputado al presupuesto de gastos del Organismo, pagos en concepto de servicios de taxi por importe de 3.533 euros, para los que no se ha dictado previamente ningún acto administrativo.

- A partir del alcance previsto en el presente trabajo de auditoría de cuentas, y en relación con los gastos de personal, se ha observado que durante el ejercicio 2021 se han pagado 4.337 euros en concepto de carrera profesional. Este complemento retributivo se satisface mediante una asignación mensual por la misma cuantía que percibe el personal del Ayuntamiento de València de igual categoría.

A tal efecto, cabe señalar que, de acuerdo con el artículo 14 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la progresión en la carrera profesional viene determinada por la

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                    | Nom                           | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                             |
|--|-------------------------------|------------|--------------|---|
| AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL | VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ | 14/12/2022 | ACCVCA-120   | 74221361723327973375<br>364357337519756725  |
| VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO            | VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES    | 14/12/2022 | ACCVCA-120   | 10849986918730928373<br>9103888053087892812 |



implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación de los que la Entidad no dispone en estos momentos. Al respecto resulta necesario indicar, que el Ayuntamiento de València dispone de un Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional del personal del Ayuntamiento de València, siendo su ámbito de aplicación el personal de éste, pero no el de su sector público.

- A partir del alcance previsto en el presente trabajo de auditoría de cuentas, y en relación con los precios públicos aplicados por la Entidad por la venta de insignias, libros falleros y entradas a la exposición del “Ninot”, debe indicarse que en los expedientes no queda acreditado que cubran como mínimo el coste del servicio prestado o la actividad realizada, tal como establece el artículo 44 del TRLRHL.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                    | Nom                           | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                             |
|--|-------------------------------|------------|--------------|---|
| AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL | VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ | 14/12/2022 | ACCVCA-120   | 74221361723327973375<br>364357337519756725  |
| VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO            | VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES    | 14/12/2022 | ACCVCA-120   | 10849986918730928373<br>9103888053087892812 |